



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 20 de febrero de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/29/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MECÁNICO DE BOLETAS Y SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 5 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA QUE SE ELEGIRÁ AL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA



RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada



ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada



SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado



FABIÁN CALVO MÉNDEZ
Comisionado



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

“ACUERDO ACU-CECEN/02/29/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MECÁNICO DE BOLETAS Y SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 5 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA QUE SE ELEGIRÁ AL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.”

Con fundamento en lo dispuesto en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5 numeral 1, 6, 14 incisos a) y b), 15 a), b) h) y j), 51, 56 58, 64, 65, 67, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

3. En fecha 17 de octubre del año 2014 la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/10/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN."

4. El 30 de julio de 2015 la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".

5. Que el 31 de julio del año 2015 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".

6. Que en fecha 19 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/190/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO DEL 2016."

7. Que en fecha **23 de junio de 2016**, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/06/330/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES A CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016."

8. Que en fecha **24 de junio de 2016**, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/06/301/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016."

9. Que la H. LIX Legislatura del Estado de México, ha emitido la convocatoria para la elección de Gobernador del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, misma que fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del decreto número 124 de fecha 12 de septiembre de 2016.

10. Que se ha fijado como fecha para esa elección constitucional el día **04 de junio de 2017** a través de la participación ciudadana por sufragio universal, libre, directo y secreto de quienes se encuentren en el listado final que para el efecto autoricen las autoridades electorales facultadas para ello.

11. Que en fecha **24 de noviembre del año 2016**, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral mediante el **folio 2396** escrito consistente en Convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2016, en la Ciudad de



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

Toluca, escrito signado por el **LIC. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México ello en virtud de la omisión de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México de emitir la respectiva.

12. En virtud del documento mencionado en el numeral precedente, en fecha **24 de noviembre del año 2016**, se emitió "**ACUERDO ACU-CECEN/11/391/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**"

13. En fecha **25 de noviembre del año 2016**, se emitió "**ACUERDO ACU-CECEN/11/393/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**"

14. En fecha **25 de noviembre del año 2016**, se emitió "**ACUERDO ACU-CECEN/11/392/2016, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**"

15. Es así que en **28 de noviembre del año 2016**, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito al que le correspondió el número de folio 2416, signado por el C. Anselmo García Cruz en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México, mediante el cual nos informa que en fecha 27 de noviembre del año en curso, se celebró el 3er Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en el cual entre otros Resolutivos emanados del citado Consejo, se emitió la "**CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR DEL ESTADO DE**"



ACU-CECEN/02/29/2017

MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023."

16. Es así, que en fecha **30 de noviembre del año 2016**, este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/11/397/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**"

17. Que en fecha **11 de enero del año 2017**, esta comisión emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/01/002/2017, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO ÚNICO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**"

18. Que en fecha **11 de enero del año 2017**, esta comisión emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/01/003/2017, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**"

19. Que en el instrumento convocante señalado en el considerando numeral 16 del presente documento, establece en su Base Primera "DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR" dispone:

"PRIMERA. DE LA CANDIDATURA A ELEGIR."

Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de México para el periodo del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.



ACU-CECEN/02/29/2017

20. Que en el instrumento convocante señalado en el numeral precedente, en su Base Cuarta **"DEL REGISTRO"**, dispone:

"BASE CUARTA. DEL REGISTRO.

1.- Las solicitudes de registro a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, sito en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México en los horarios de oficina de las 10:00 a las 18:00 horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24:00 horas. Las solicitudes de registro deberán presentarse del 16 al 20 de enero del 2017, con un periodo de subsanación del 21 al 22 de enero con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas."

21. En virtud de los registros recibidos por este órgano, en fecha **23 de enero del año 2017**, esta Comisión emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/01/008/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."**

22. Que en el instrumento convocante señalado en el numeral 16, en su **Base Segunda. "DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN."**

"DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN."

La elección del cargo señalado en la base primera del presente instrumento, se llevará a cabo **5 de marzo del 2017."**



ACU-CECEN/02/29/2017

23. Que en el instrumento convocante señalado en el numeral 16, en su **Base Quinta "DE LA ELECCIÓN"**, dispone:

"QUINTA. DE LA ELECCIÓN.

MÉTODO DE ELECCIÓN. Que el párrafo primero del artículo 275 del Estatuto a la letra señala:

"Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

En razón de lo anterior la candidatura a la que se refiere la base primera de la presente convocatoria será electa a través del **método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía.**"

24. Así tenemos que uno de los modos más críticos que las personas individuales tienen para influir en la toma de decisiones de los gobiernos es votando. La votación es una expresión formal de preferencia por un candidato, por una cuestión de importancia social, por una resolución propuesta ante una cuestión. La votación, generalmente, ocurre en el contexto de una elección a gran escala, nacional o regional, sin embargo, elecciones de comunidad locales y en pequeña escala pueden ser también críticas por lo que se refiere a participación individual en el gobierno.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

25. Es así, que nuestro partido se caracteriza por ser un órgano democrático institucional garante de los derechos político electorales de todos los ciudadanos y que al ser una entidad de interés público tenemos como obligación la de promover y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la vida democrática, tanto militantes como simpatizantes, contribuir a la integración de la representación nacional así como hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulamos y sobre todo mediante la realización del sufragio universal, libre, secreto y directo, en el caso concreto fomentar la participación de todos los ciudadanos del estado libre y soberano de México.

26. En virtud del numeral anterior y dada la importancia de la elección Constitucional que enfrentamos y con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a ejercer el voto de todos y cada uno de los ciudadanos habitantes del estado de México, se dispuso que para la elección interna del candidato a Gobernador del Partido de la Revolución Democrática del citado estado, se deben instalar **al menos una casilla en todos y cada uno de los municipios que integran el territorio mexicano del estado libre y soberano de México, elección que tendrá verificativo el próximo 05 de marzo del año 2017.**

27. Que en fecha **de 9 de febrero de 2017** la Comisión Electoral **Convoco** a los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como a los representantes de los Precandidatos registrados al cargo de Gobernador del estado de México conforme al acuerdo emitido por este órgano electoral ACU-CECEN/01/008/2017, a la **Sesión Pública** que tuvo verificativo el **10 de febrero 2017.**

28. Que el día **10 de febrero de 2017**, se emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/21/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARÁN EN LA**



ACU-CECEN/02/29/2017

JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023" propuesta que fue debidamente remitida al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática el día **11 de febrero de 2017** para su debida aprobación.

29. Que en fecha de **10 de febrero de 2017** se llevó a cabo la Sesión Publica en la cual se desahogó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del quórum legal.
2. Presentación de la ruta electoral al proceso interno del estado libre y soberano de México, relativo a los actos previos a la celebración de la Jornada Electoral del próximo 05 de marzo de 2017.
3. **Realización del sorteo para definir el orden de la ubicación de los precandidatos al cargo de Gobernador del estado de México en la boleta electoral, que se utilizará para la emisión del voto en la jornada electoral del próximo 05 de marzo de 2017.**
4. Notificación del acuerdo de esta Comisión Electoral mediante el cual se define el número y ubicación de las casillas a instalar en la Jornada Electoral.

30. Que conforme al artículo 107 inciso b) del Reglamento General de Elección y Consultas que a la letra dice:

"Artículo 107. Para la emisión del voto, la Comisión Electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, propondrá al Comité Ejecutivo Nacional el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

...

b) El orden de ubicación de los participantes se definirá por sorteo, realizado por la Comisión Electoral en sesión pública, convocando para tal efecto a los representantes de los contendientes, publicando en sus estrados y su página de internet la fecha, hora y lugar donde se celebrará dicho sorteo. De dicha



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

sesión la Comisión Electoral informará al Comité Ejecutivo Nacional".

Por lo que en la sesión pública que se llevó a cabo en fecha de 10 de febrero de 2017 en las instalaciones de este Órgano Electoral se realizó el sorteo en donde se establecieron las posiciones en que los precandidatos aparecerán en el mecánico de boletas donde se emitirá el voto el día de la Jornada Electoral que se llevara a cabo el día 5 de marzo de la presente anualidad, esto en presencia de los representantes de cada uno quedamos de la siguiente manera:

Posición	Precandidato
1	Placido López Miralrio
2	José Eduardo Neri Rodríguez
3	Javier Salinas Narváez
4	Juan Manuel Zepeda Hernández
5	Max Agustín Correa Hernández

31. Que en fecha de **13 de febrero de 2017** la Comisión Electora **Convocó** a los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como a su Delegación Estatal, conforme al acuerdo emitido por este órgano electoral **ACU-CECEN/01/022/2017** y a los representantes de los Precandidatos registrados al cargo de Gobernador del estado de México, conforme al acuerdo emitido por este órgano electoral **ACU-CECEN/02/008/2017**, a la Sesión Pública que tuvo verificativo el **15 de febrero 2017**.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación y en su caso declaración del quórum legal.
- II. **Presentación del mecánico de la boleta a utilizarse, en la jornada electoral del próximo 5 de marzo, para la elección del candidato a Gobernador del estado libre y soberano de México de**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

este instituto político, de conformidad a la sesión pública realizada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Elecciones y Consultas el pasado 10 de febrero del año 2017.

III. Insaculación de los funcionarios de casilla de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y con base en los "LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA ELECCIÓN INTERNA, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 05 DE MARZO DEL AÑO 2017, PARA ELEGIR AL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO", emitido por esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y notificado, por medio de sus representantes legales, a los CC. Precandidatos al cargo de Gobernador del estado de México de este instituto político.

IV. Informe a los representantes de los precandidatos, sobre su derecho a nombrar representantes ante cada una de las mesas directivas de casilla, así como representantes generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

32. Referenciando el considerando anterior, se tiene que en fecha de 15 de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión pública en la que se les hizo la presentación del mecánico de la boleta en la que se emitirá el voto el día de la Jornada Electoral a los representantes de los precandidatos que se encontraban presente en la ya menciona sesión pública, quedando la siguiente propuesta:



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMISIÓN ELECTORAL
5 DE MARZO DE 2017
ELECCION DE CANDIDATO A GOBERNADOR
ESTADO DE MÉXICO


 PLACIDO LOPEZ MIRALRIO	 JOSE EDUARDO NERI RODRIGUEZ	 JAVIER SALINAS NARVAEZ
 JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ	 MAX AGUSTIN CORREA HERNANDEZ	

33. En la misma fecha del considerando antepuesto, los representantes de los precandidatos, solicitaron mediante oficio cambios al mecánico presentado, quedando la siguiente manera:


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMISIÓN ELECTORAL
5 DE MARZO DE 2017
ELECCION DE CANDIDATO A GOBERNADOR
ESTADO DE MÉXICO


 PLACIDO LOPEZ MIRALRIO	 EDUARDO NERI	 JAVIER SALINAS
 JUAN ZEPEDA	 MAX CORREA	

Por lo que, una vez que se efectuaron los cambios correspondiente al mecánico de boleta se firmó por los representantes de los precandidatos presentes para su constancia legal.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

34. Que en fecha de **15 de febrero de 2017** esta Comisión Electoral convocó a sesión la cual tuvo verificativo el día **16 de febrero del presente año**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión anterior.
3. Proceso Electoral en el Estado de Coahuila
4. **Impresión de Boletas para los Procesos electorales en Curso en el Estado de México y Coahuila**
5. Asuntos Generales.

35. Por lo que en fecha de **16 de febrero de 2017** dentro lo verificado en la sesión de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional referente al punto que nos compete, se acordó que el mecánico de las boletas en el que la ciudadanía emitirá su voto en la día de Jornada Electoral llevará por lo menos las siguiente medidas de seguridad:

• PAPEL SEGURIDAD

Papel seguridad de 90 gramos con marca de agua invisible a contraluz, el cual contiene fibras ópticas visibles e invisibles que muestran fluorescencias al ser expuesto a la luz ultra violeta (UV), estas fibras se encuentra incorporadas y dispersas de forma aleatoria en la masa del papel y radiactivo a químicos adulteradores .

• 4 TINTAS

(Selección de colores)

• IMAGEN DE SEGURIDAD CON RELIEVE

Imágenes formadas por conjunto de líneas que varían en grosor durante su trayectoria, logrando un efecto estar en dos planos dimensionales.

• IMAGEN DINAMICA

Diseño de seguridad: el formato contendrá una imagen con



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

movimiento, efecto de alta seguridad que consiste en una imagen encriptada, que es descifrable a través de movimientos laterales de un decodificador, muestra una imagen en diferentes ángulos de movimiento.

- **MICROTEXTOS**

En las líneas de los cuadros se puede integrar textos que son perceptibles al ojo humano y que se pueden visualizar con el uso de lupa.

- **FOLIO NEGRO PENETRANTE**

Tinta que se penetra en la masa del papel dejando como evidencia el color rojo en el reverso de la boleta.

- **TINTA INVISIBLE AMARILLA**

Con esta tinta estará impreso el logotipo del Instituto Electoral, la cual al ser expuestas a la luz ultra violeta y mostrara una fluorescencia en color amarillo.

- **LTI DE DOBLE FRECUENCIA**

Impresión de seguridad, que contiene texto e imágenes encriptados, que serán descifrables a través del uso de un decodificador, que al posicionarlos sobre el formato mostrara:

- ✓ En la primera frecuencia decodificador en forma horizontal.
- ✓ En la segunda frecuencia, decodificara de forma vertical.

Además, se definió utilizar los siguientes formatos:

- **Acta de Jornada Electoral**

Con las siguientes medidas de seguridad: microtexto e imagen dinámica

- **Acta de Escrutinio y Computo**

Con las siguientes medidas de seguridad: microtexto e imagen dinámica

- **Actas de Incidentes**

Con las siguientes medidas de seguridad: microtexto e imagen dinámica

- **Hojas para el listado nominal**

(4 tintas, foliadas)

- **Recibo de Entrega de Paquetes Electorales**

4 tintas estándar

- **Recibo de Recepción de Paquetes Electorales**

4 tintas estándar



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

Lo que fue aprobado por unanimidad por los Comisionados integrantes de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional presentes.

ACUERDO

ÚNICO.- Conforme y en cumplimiento de las normas constitucionales federales, locales así como de nuestra reglamentación intrapartidaria, se hace la **APROBACIÓN** del **Mecánico de Boletas, Medidas de Seguridad, Actas de Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo, Actas de Incidentes, Recibos de Entrega de Paquetes Electorales y Recibos de Recepción de Paquetes Electorales** que serán utilizadas para la emisión del voto en la Jornada Electoral que tendrá verificativo el día **5 de marzo de la presente anualidad**, en el que se elegirá al Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador del estado libre y soberano de México, mismas que se **ANEXAN** al presente.

Notifíquese. Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar

Notifíquese. Al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/29/2017

Publíquese.-En los estrados y en la página electrónica del Partido de la Revolución Democrática así como en la página electrónica de esta Comisión para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN

Comisionada

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ

Comisionada



Dirección Jurídica

SERGIO ANTONIO OJEDA JURADO

Comisionado

FABIÁN CALOCA MENDOZA

Comisionado